



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.176

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JUNIO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002956	Junio 05 de 2019	3	070002966	Junio 05 de 2019	23
070002957	Junio 05 de 2019	5	070002967	Junio 05 de 2019	25
070002958	Junio 05 de 2019	7	070002968	Junio 05 de 2019	27
070002959	Junio 05 de 2019	9	070002969	Junio 05 de 2019	30
070002960	Junio 05 de 2019	11	070002970	Junio 05 de 2019	33
070002961	Junio 05 de 2019	13	070002971	Junio 05 de 2019	36
070002962	Junio 05 de 2019	15	070002972	Junio 05 de 2019	38
070002963	Junio 05 de 2019	17	070002973	Junio 05 de 2019	40
070002964	Junio 05 de 2019	19	070002974	Junio 05 de 2019	43
070002965	Junio 05 de 2019	21	070002975	Junio 05 de 2019	46



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002956

Fecha: 05/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino: DUBAN



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Arboletes donde labora el Servidor Docente **DUBAN ANDRES NARANJO OSSA**, identificado con Cédula **1.047.965.488**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarlo en otro municipio.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **DUBAN ANDRES NARANJO OSSA**, identificado con Cédula **1.047.965.488**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Hermano Daniel del municipio de Puerto Triunfo, en reemplazo de Johana Andrea Bedoya, identificada con Cédula 21.855.082, quien pasa a ocupar plaza del nivel de Preescolar en la misma institución educativa, plaza 0478800-026 –población mayoritaria; el Educador Naranjo Ossa viene como Docente de Aula, área de Matemáticas de la Institución Educativa Rural Santa Fe de Las Platas, Sede Colegio Santa Fe de Las Platas del municipio de Arboletes, plaza 0518070-026 –población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

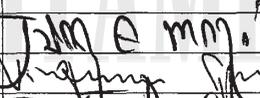
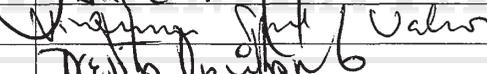
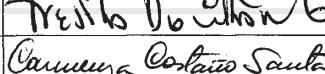
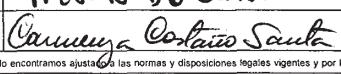
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		04.06.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		31.05.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		31.05.19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		28-05-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002957

Fecha: 05/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino: FLOREZ



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010010257 del 11 de enero de 2019, la Señora **MAGALI ANDREA FLOREZ CARDENAS**, identificada con Cédula **22.117.983**, Normalista Superior, quien viene vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania, Sede Centro Educativo Rural El Venado del municipio de San Francisco, plaza 2107900-001 –población mayoritaria, presenta solicitud de traslado para otro municipio que le permita mayor cercanía al sitio donde tiene radicado su lugar de residencia y núcleo familiar, en especial porque es cabeza de familia, donde cuenta con tres hijos menores, los cuales debe atender y el traslado efectuado para el municipio de San Francisco, no le permite desplazarse con facilidad y frecuencia para asistirlos como debe ser.

* Por tanto, por necesidad de la prestación del servicio educativo, las Directivas de la Secretaría de Educación deciden atender favorablemente la solicitud de la Educadora Flórez Cárdenas, trasladándola como Docente de Aula, en Básica Primaria para el Municipio de Toledo.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **MAGALI ANDREA FLOREZ CARDENAS**, identificada con Cédula **22.117.983**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Helechales del municipio de Toledo, en reemplazo de Hernán Darío Toro Holguín, identificado con Cédula 98.463.602, quien pasa a otro municipio, plaza 0767500-001 - población mayoritaria; la Educadora Flórez Cárdenas viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania, Sede Centro Educativo Rural El Venado del municipio de San Francisco, plaza 2107900-001 -población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

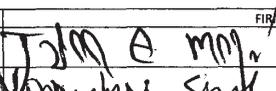
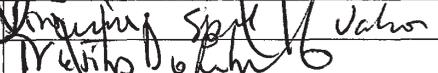
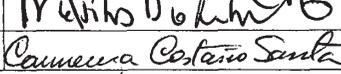
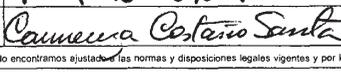
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		04.06.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		31/05/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		29-05-2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002958

Fecha: 05/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino: ROBER



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que por Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Yarumal donde labora el Servidor Docente **ROVER COPETE SERNA**, identificado con Cédula **82.140.386**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarlo en otro municipio.
- * En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden atender la situación del Docente Copete Serna; para lo cual, dispone el traslado por Necesidad del Servicio del Educador vinculado en Provisionalidad **MONICA ALEXANDRA PUERTA VELEZ**, identificada con Cédula **43.573.440**, Licenciada en Educación: Artes Plásticas, quien viene laborando como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Felipe Henao Jaramillo sede Centro Educativo Rural Alto Zenón del municipio de Andes, plaza 1471800-N01 -población Afrodescendiente.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **ROVER COPETE SERNA**, identificado con Cédula **82.140.386**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Felipe Henao Jaramillo, Sede Centro Educativo Rural Alto Zenón del municipio de Andes, en reemplazo de Mónica Alexandra Puerta Vélez, identificada con Cédula 43.573.440, quien pasa a otro municipio, plaza 1471800-N01-población Afrodescendiente; el Educador Copete Serna viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Ochalí, Sede Centro Educativo Rural Las Cruces del municipio de Yarumal, plaza 0806000-N02 -poblacion Afrodescendiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la Servidora Docente **MONICA ALEXANDRA PUERTA VELEZ**, identificada con Cédula **43.573.440**, Licenciada en Educación: Artes Plásticas, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Aula, área de Educación Artística - Artes Plásticas para la Institución Educativa Mariano de Jesus Eusse del municipio de Angostura, en reemplazo de Diego Armando Chamorro Tobar, identificado con Cédula 1.085.254.845, quien pasó a otra entidad territorial, plaza 0384010-033 -población mayoritaria; la Educadora Puerta Velez viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Felipe Henao Jaramillo, Sede Centro Educativo Rural Alto Zenón del municipio de Andes, plaza 1471800-N01 -población Afrodescendiente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		04.06.19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		31.05.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		31.05.19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		29-05-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002959

Fecha: 05/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino: AULO



Por el cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Anorí donde labora el Servidor Docente **AULO ANTONIO BADILLO GARCIA**, identificado con Cédula **12.447.502**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarlo en otro municipio.

* En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden atender la situación del Docente Badillo García; para lo cual, dispone el traslado por Necesidad del Servicio del Educador vinculado en Provisionalidad **LUIS YAIR RIVAS CASTILLO**, identificado con Cédula **12.021.307**, Ingeniero Teleinformático, quien viene laborando como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa San Andrés del municipio de San Andrés de Cuerquia, plaza 6470000-014 -población mayoritaria.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **AULO ANTONIO BADILLO GARCIA**, identificado con Cédula **12.447.502**, Administrador Comercial y de Sistemas, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa San Andrés del municipio de San Andrés de Cuerquia, en reemplazo de Luis Yair Rivas Castillo, identificado con Cédula 12.021.307, quien pasa a otro municipio, plaza 6470000-014 -población mayoritaria; el Educador Badillo García viene como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática de la Institución Educativa Anorí del municipio de Anorí, plaza 0400010-061 –población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **LUIS YAIR RIVAS CASTILLO**, identificado con Cédula **12.021.307**, Ingeniero Teleinformático, vinculado en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática para el Centro Educativo Rural Santa Inés, Sede Centro Educativo Rural Peñas Azules del municipio de Andes, en reemplazo de Paula Andrea Muñoz Moncada, identificada con Cédula 1.027.880.099, quien pasa a otro establecimiento educativo, plaza 1464000-003 -población mayoritaria; el Educador Rivas Castillo viene como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática de la Institución Educativa San Andrés del municipio de San Andrés de Cuerquia, plaza 6470000-014 -población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

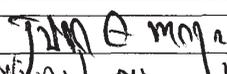
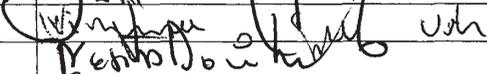
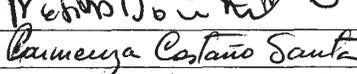
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		04/06/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		3/05/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		3/05/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		29-05-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002960

Fecha: 05/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino: ANA



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Tarazá donde labora la Servidora Docente **ANA JULIA PALACIOS BORJA**, identificada con Cédula **35.545.909**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarla en otro municipio.

* En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden atender la situación de la Docente Palacios Borja; para lo cual, dispone el traslado por Necesidad del Servicio del Educador vinculado en Provisionalidad **HUGO ABILIO RENTERIA MENA**, identificado con Cédula **4.813.877**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien viene laborando como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Rural Botero, Sede Colegio Botero del municipio de Santo Domingo, plaza 6900110-007 -población mayoritaria.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **ANA JULIA PALACIOS BORJA**, identificada con Cédula **35.545.909**, Licenciada en Biología y Química, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Rural Botero, Sede Colegio Botero del municipio de Santo Domingo, en reemplazo de Jaime Alberto Toro Tamayo, identificado con Cédula 70.601.404, a quien se le concedió Comisión Sindical por el año 2019, hasta el 29 de noviembre de 2019, (Hugo Abilio Rentería Mena, con Cédula 4.813.877, quien pasa a otro municipio), plaza vacante temporal 6900110-007 -población mayoritaria; la Educadora Ana Julia Palacios Borja viene como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química de la Institución Educativa La Inmaculada del municipio de Tarazá, plaza 7900010-034 -población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **HUGO ABILIO RENTERIA MENA**, identificado con Cédula **4.813.877**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para el Centro Educativo Jesús Aníbal Gómez Gómez, Sede Centro Educativo Rural San Fortunato del municipio de Tarso, en una nueva plaza vacante 1607100-002 -población mayoritaria; el Educador Rentería Mena viene como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa Rural Botero, Sede Colegio Botero del municipio de Santo Domingo, plaza 6900110-007 -población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		04-06-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		31/05/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		31/05/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		29-05-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002961

Fecha: 05/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino: TATIANA



Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a un Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos, para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010196767 del 24 de mayo de 2019, el Profesional José Márquez Paternina de la Secretaría de Educación del Municipio de Barrancabermeja y **TATIANA PATRICIA GUTIERREZ QUINTERO**, identificada con Cédula **1.098.682.006**, solicita se le dé por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante la Resolución S 2018060032747 del 9 de abril de 2018, hasta que Municipio de Barrancabermeja, le evaluara el Período de Prueba, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Técnico Superior Industrial de dicha entidad territorial; tiempo durante el cual quedaría en *Vacante Temporal* la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Primavera, Sede Centro Educativo Rural Caño Negro del municipio de Yondó, plaza 0431500-001 - población mayoritaria.
- * Debido a que la Servidora Docente **TATIANA PATRICIA GUTIERREZ QUINTERO**, informa que ha superado el Período de Prueba, y fue Nombrada en Propiedad, mediante Resolución 0329 del 22 de Febrero de 2019, como Docente de Básica Primaria en la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Barrancabermeja, en la Institución Educativa Técnico Superior Industrial, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.
- * Por la vacante temporal concedida a la Educadora Tatiana Patricia Gutierrez Quintero, en su reemplazo fue Nombrada en Provisionalidad en Vacante Temporal, **SILVIA CRISTINA GAVIRIA LOPEZ**, identificada con Cédula **1.035.389.500**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural La Primavera, Sede Centro Educativo Rural Caño Negro del municipio de Yondó, plaza 0431500-001-población mayoritaria.
- * En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a la Educadora **TATIANA PATRICIA GUTIERREZ QUINTERO**, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, como darle continuidad en *Vacante Definitiva*, sin interrupción laboral, a la Docente **SILVIA CRISTINA GAVIRIA LOPEZ**, por haber sido nombrada en Propiedad en la entidad territorial Municipio de Barrancabermeja, la titular de la plaza Tatiana Patricia Gutierrez Quintero.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución S 2018060032747 del 9 de abril de 2018, a la Educadora **TATIANA PATRICIA GUTIERREZ QUINTERO**, identificada con Cédula **1.098.682.006**, quien por Resolución 0329 del 22 de Febrero de 2019, fue Nombra en Propiedad al superar el Periodo de Prueba como Docente de Básica Primaria en la Planta Global de Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Barrancabermeja - Institución Educativa Técnico Superior Industrial; y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Primavera, Sede Centro Educativo Rural Caño Negro del municipio de Yondó, plaza 0431500-001, población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral a la Docente vinculada en Provisionalidad, **SILVIA CRISTINA GAVIRIA LOPEZ**, identificada con Cédula **1.035.389.500**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Primavera, Sede Centro Educativo Rural Caño Negro del municipio de Yondó, en reemplazo de Tatiana Patricia Gutierrez Quintero, quien pasó en Propiedad a otra entidad territorial, plaza 0431500-001, población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

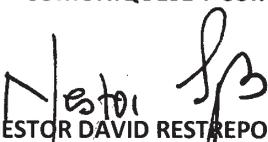
ARTICULO TERCERO: Comunicar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

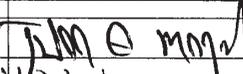
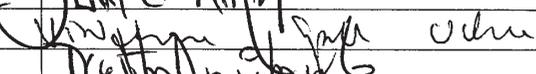
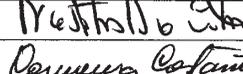
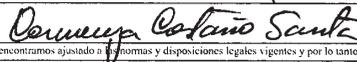
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		04/06/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		31/05/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		31/05/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		28-05-2019
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002962

Fecha: 05/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por la cual se Trasladan unos Docentes Orientadores en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* La Docente Orientadora **GENOVEVA FRANCO JARAMILLO**, identificada con Cédula **43.514.159**, mediante comunicación escrita con Radicado 2019010050519 del 8 de febrero de 2019, solicita traslado para el municipio de Andes, petición que hace debido a que tiene su lugar de residencia y grupo familiar en dicho municipio, además que requiere estar cerca a su esposo que actualmente presenta dificultades de salud y demanda de su atención y cuidado.

* En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden atender la solicitud de la Docente Orientadora Franco Jaramillo; para lo cual, dispone el traslado por Necesidad del Servicio de la Docente Líder de Apoyo Orientador, vinculada en Provisionalidad **KELLY ZAIR DIZ CUESTA**, identificada con Cédula **1.028.019.982**, Psicóloga, quien viene laborando en la Institución Educativa Juan de Dios Uribe del municipio de Andes, plaza 0340010-103 – población mayoritaria.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Señora **GENOVEVA FRANCO JARAMILLO**, identificada con Cédula **43.514.159**, Psicólogo, vinculada en Propiedad como Docente Orientadora para la Institución Educativa Juan de Dios Uribe del municipio de Andes, en reemplazo de Kelly Zair Diz Cuesta, identificada con Cédula 1.028.019.982, quien pasa a otro municipio, plaza 0340010-103–población mayoritaria; la Señora Franco Jaramillo viene como Docente Orientadora de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de Valparaíso, plaza 8560000-053 – población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **KELLY ZAIR DIZ CUESTA**, identificada con Cédula 1.028.019.982, Psicóloga, vinculada en Provisionalidad como Docente Orientadora para la Institución Educativa Rural Mulatos del municipio de Necoclí, en reemplazo de Olga patricia Obregón Mena, identificada con Cédula 1.033.373.803, quien renunció; la Señora Kelly Zair viene como Docente Líder de Apoyo Orientador de la Institución Educativa Juan de Dios Uribe del municipio de Andes, plaza 0340010-103 –población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

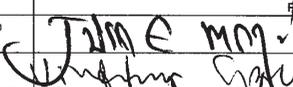
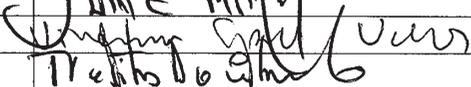
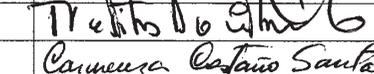
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		04.06.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		31/05/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		31/05/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		29-05-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002963

Fecha: 05/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante el Decreto 2019070002576 del 16 de mayo de 2019, fue Nombrada en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, la señora **DIGNA MARICELA PALACIOS BEJARANO**, identificada con Cédula **35.896.235**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la *Institución Educativa San Isidro del municipio de Santa Rosa de Osos*, en reemplazo de Evi Carlos Vertel Peña, identificado con Cédula 1.102.808.243, a quien se le concedió vacancia temporal, plaza 1374500-006 –población mayoritaria.

En el acto administrativo fue registrado error en el Nombre del Municipio donde está ubicada la *Institución Educativa San Isidro*; en tanto, verificado en la planta de cargos, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2019070002576 del 16 de mayo de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, la señora **DIGNA MARICELA PALACIOS BEJARANO**, identificada con Cédula **35.896.235**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la *Institución Educativa San Isidro del municipio de Santa Rosa de Osos*, en reemplazo de Evi Carlos Vertel Peña, identificado con Cédula 1.102.808.243, a quien se le concedió vacancia temporal, plaza 1374500-006 –población mayoritaria; en el sentido que el Municipio en el cual está ubicada la Institución Educativa San Isidro es **SAN PEDRO DE URABÁ**; y no como se expresó en dicho acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

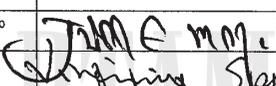
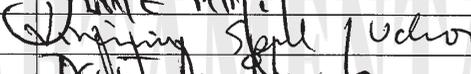
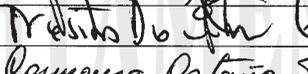
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		02.06.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		31/05/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		31/05/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		28-05-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los hechos y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002964

Fecha: 05/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010195397 del 23 de mayo de 2019, la señora **ANGELICA SINIGUI DOMICO**, identificada con Cédula **21.742.474**, solicita sea Aclarado el Decreto 01191 del 16 de agosto de 1979, acto administrativo por el cual fue nombrada como Docente de Enseñanza Primaria en el Departamento de Antioquia.

Petición que hace debido a que en tal Decreto, fue registrada con el Nombre de **ROSA ANGELICA SINIGUI DOMICO**, el cual es incorrecto, por lo tanto, anexa copia del documento de identidad para Aclarar parcialmente dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 01191 del 16 de agosto de 1979, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada como Educadora de Enseñanza Primaria en el Departamento de Antioquia, Distrito Educativo 08, Municipio 045, la Señora **ROSA ANGELICA SINIGUI DOMICO**; en el sentido que el Nombre correcto de la Servidora Docente es **ANGELICA SINIGUI DOMICO**, identificada con Cédula 21.742.474, según documento de identidad adjunto; y no como se expresó en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.



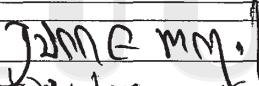
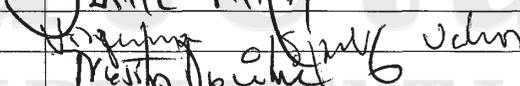
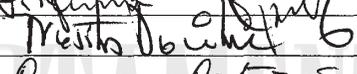
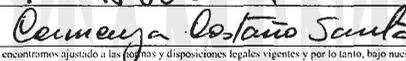
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		04.06.19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		24.05.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		31.05.19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		28-05-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002965

Fecha: 05/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

* Mediante Decreto 2019070002167 del 02 de Mayo de 2019, la señora **YOVANNY MARCELA MALLARINO ASPRILLA**, identificada con Cédula **35.696.079**, Licenciada en Ciencias Sociales, fue trasladada en Vacante Definitiva, como Docente de Aula, *Área Ciencias Naturales- Química*, para la Institución Educativa Rural Inmaculada Caucheras sede Centro Educativo Rural Pavarandocito del Municipio de Mutatá, *plaza 1281000-001, Población Mayoritaria*, Nueva Plaza Vacante. Acto en el cual se evidencia un error toda vez, que el traslado es para el Nivel Básica Primaria, Plaza 1281000-N02, Población Afrodescendiente, en tal sentido se hace necesario Aclarar el Decreto 2019070002167 del 02 de Mayo de 2019.

* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2019070002167 del 02 de Mayo de 2019, acto administrativo por el cual fue trasladada en Vacante Definitiva, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la Señora **YOVANNY MARCELA MALLARINO ASPRILLA**, identificada con Cédula **35.696.079**, Licenciada en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, *Área Ciencias Naturales- Química*, para la Institución Educativa Rural Inmaculada Caucheras sede Centro Educativo Rural Pavarandocito del Municipio de Mutatá,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

plaza 1281000-001, Población Mayoritaria, Nueva Plaza Vacante. La Docente Yovanny Marcela Mallarino Asprilla viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá sede Centro Educativo Rural Cerritos del municipio de Mutatá, Plaza 4530030-N01, Población Afrodescendiente. En el sentido que el traslado es para el Nivel Básica Primaria, Plaza 1281000-N02, Población Afrodescendiente, según lo expuesto en la parte motiva.

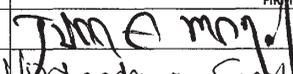
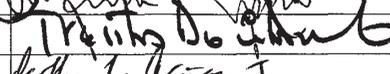
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		04.06.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		04/05/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		31/05/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		30/05/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002966

Fecha: 05/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino: JAIME



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por Decreto 2019070002384 del 14 de mayo de 2019, fue Encargado como Directivo Docente Rector en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el Directivo Docente **JAIME HUMBERTO MEJIA DIEZ**, identificado con Cédula **3.348.759**, Zootecnista, en la Institución Educativa Carlos Arturo Duque Ramírez del municipio de Puerto Nare, *en reemplazo de Luis Fernando Perea Moreno, identificado con Cédula 14.238.618, quien se encuentra incapacitado*, plaza 5850010-003- Población Mayoritaria; el Directivo Docente viene vinculado en Propiedad como Coordinador en la Institución Educativa Carlos Arturo Duque Ramírez del municipio de Puerto Nare, plaza 5850010-005 –población mayoritaria.

Debido a que en el Acto Administrativo, se registró que el Coordinador Mejía Díez había sido Encargado como Directivo Docente Rector en reemplazo de *Luis Fernando Perea Moreno, identificado con Cédula 14.238.618, quien se encontraba incapacitado*; se hace necesario aclarar parcialmente el Decreto, ya que la plaza a ocupar se encuentra en Vacante Definitiva puesto que el Directivo Docente Perea Moreno no ha sido notificado ni ha tomado posesión del cargo, por continuarse en incapacidad médica prorrogable.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2019070002384 del 14 de mayo de 2019, acto administrativo por el cual fue Encargado como Directivo Docente Rector en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el Directivo Docente **JAIME HUMBERTO MEJIA DIEZ**, identificado con Cédula **3.348.759**, Zootecnista, en la Institución Educativa Carlos Arturo Duque Ramírez del municipio de Puerto Nare, *en reemplazo de Luis Fernando Perea Moreno, identificado con Cédula 14.238.618, quien se encuentra incapacitado*, plaza 5850010-003-Población Mayoritaria; en el sentido que la plaza a ocupar en Encargo por el Directivo Docente Jaime Humberto Mejía Díez, se encuentra en **VACANTE DEFINITIVA**; y no como se expresó en dicho acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

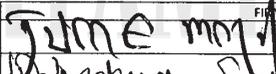
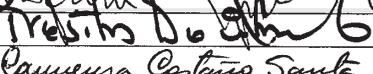
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		04.06.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		04/06/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		31/05/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		30-05-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002967

Fecha: 05/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino: CARLOS



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante el Decreto 2019070002588 del 16 de mayo de 2019, fue Modificado el **Decreto 2019070001121 del 27 de febrero de 2019**, acto administrativo por el cual fue Nombrado en Propiedad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el Servidor Docente **CARLOS ARTURO ALTAMIRANDA LLORENTE**, identificado con Cédula **78.029.655**, Licenciado en Matemáticas y Física, quien viene como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Física en la Institución Educativa Darío Gutiérrez Rave del municipio de Caldas, plaza 1290030-030; en el sentido que continua vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Matemáticas en la misma institución educativa, plaza 1290030-030 –población mayoritaria.

El Educador Altamiranda Llorente, solicita aclaración del acto administrativo debido a que fue registrado *error* en el Número del Decreto que lo había Nombrado en Propiedad en el año de 2011; en tanto, verificada la información en la planta de cargos, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2019070002588 del 16 de mayo de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Modificado el *Decreto 2019070001121 del 27 de febrero de 2019*, por el cual fue Nombrado en Propiedad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el Servidor Docente **CARLOS ARTURO ALTAMIRANDA LLORENTE**, identificado con Cédula **78.029.655**, Licenciado en Matemáticas y Física, quien viene como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Física en la Institución Educativa Darío Gutiérrez Rave del municipio de Caldas, plaza 1290030-030; dándole continuidad en Propiedad como Docente de Aula, área de Matemáticas en la misma institución educativa, plaza 1290030-030 – población mayoritaria; en el sentido de indicar que el Decreto por el cual fue Nombrado en Propiedad, es el **DECRETO 3029 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2011**, y no como se expresó en dicho acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

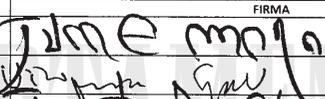
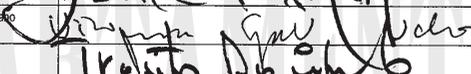
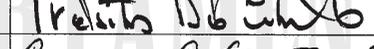
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		04.02.17
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		04/05/17
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		31/05/17
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		28-05-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002968

Fecha: 05/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se incorporan unos docentes del Centro Educativo Rural Corcovado al Centro Educativo Rural Los Micos del municipio de Titiribí.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

En la Resolución S 2018060401036 del 14 de diciembre de 2018, el artículo 1° **desagrega** las sedes rurales Loma del Guamo, Antonio José Restrepo y Caracol del Centro Educativo Rural Corcovado, y el artículo 2° **anexa** estas sedes al Centro Educativo Rural **Los Micos** del municipio de Titiribí.

En atención a que se anexan las sedes rurales Loma del Guamo, Antonio José Restrepo y Caracol al Centro Educativo Rural Los Micos del municipio de Titiribí, y en dichas plazas se encuentran unos docentes nombrados en propiedad, adscritos a la planta de cargos del Centro Educativo Rural Corcovado, por esta nueva situación administrativa, se hace necesario incorporarlos a dicho Centro Educativo, como se detalla a continuación:

SEDES ANEXAS AL CENTRO EDUCATIVO RURAL LOS MICOS		
SEDE	NIVEL	DOCENTE QUE LABORA EN LA SEDE
LOMA DEL GUAMO	PRIMARIA	1.076.382.427 MAZO MURILLO LUZ STELLA
ANTONIO JOSE RESTREPO	PRIMARIA	43.723.467 MONTES RAMIREZ EDY AUXILIO
CARACOL	PRIMARIA	32.151.273 GARCIA ESTRADA MARIA CARLOTA

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUZ STELLA MAZO MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.076.382.427, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Primaria, para el Centro Educativo Rural Los Micos, sede Rural Loma del Guamo del municipio de Titiribí; viene como docente del Centro Educativo Rural Corcovado sede Loma del Guamo, de este municipio.

ARTICULO SEGUNDO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **EDY AUXILIO MONTES RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.723.467, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Primaria, para el Centro Educativo Rural Los Micos, sede Rural Antonio José Restrepo del municipio de Titiribí; viene como docente del Centro Educativo Rural Corcovado sede Antonio José Restrepo, de este municipio.

ARTÍCULO TERCERO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIA CARLOTA GARCIA ESTRADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.151.273, Licenciada en Educación Infantil, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Primaria, para el Centro Educativo Rural Los Micos, sede Rural Caracol del municipio de Titiribí; viene como docente del Centro Educativo Rural Corcovado sede Caracol, de este municipio.

ARTICULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen y/o incorporen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

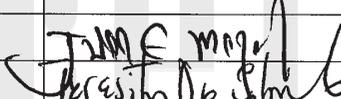
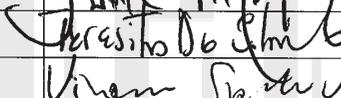
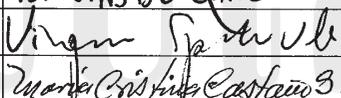
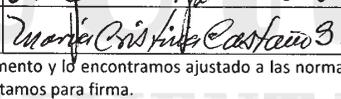
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a las educadoras el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo		04.06.19
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica		29.5.19
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano		31.05.19
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano		2019-V-28

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002969

Fecha: 05/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino: ANGELA



Por el cual se incorporan unos docentes de la sede Rural Corcovado a la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino del municipio de Titiribí.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En la Resolución S 2019060042416 del 29 de marzo de 2019, el artículo 1° **clausura** el Centro Educativo Rural Corcovado, y el artículo 2° **anexa** la sede Corcovado a la Institución Educativa **Santo Tomás de Aquino** del municipio de Titiribí.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

En atención a que se anexa la sede Corcovado a la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino del municipio de Titiribí, y en dichas plazas se encuentran unos docentes nombrados en propiedad y provisionalidad, adscritos a la planta de cargos del Centro Educativo Rural Corcovado, por esta nueva situación administrativa, se hace necesario incorporarlos a dicha Institución Educativa, como se detalla a continuación:

SEDE ANEXA A LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO		
SEDE	NIVEL – AREA	DOCENTE QUE LABORA EN LA SEDE
CORCOVADO	PRIMARIA	43.323.772 FRANCO CASTRILLON ANGELA MARIA
	PRIMARIA	98.479.732 ZAPATA MARIN CESAR AUGUSTO
	SECUNDARIA Matemáticas	22.041.738 SANCHEZ CANO CLAUDIA LILIANA Licenciada en Educación Infantil
	SECUNDARIA Humanidades Lengua Castellana	8.115.670 TORRES HURTADO MIGUEL Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ANGELA MARIA FRANCO CASTRILLON**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.323.772, Licenciada en Educación Básica Énfasis Matemáticas, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Primaria, para la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Rural Corcovado del municipio de Titiribí; viene como docente del Centro Educativo Rural Corcovado sede Principal, de este municipio.

ARTICULO SEGUNDO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **CESAR AUGUSTO ZAPATA MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.479.732, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades Lengua Castellana, vinculado en Propiedad, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Primaria, para la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Rural Corcovado del municipio de Titiribí; viene como docente del Centro Educativo Rural Corcovado sede Principal, de este municipio.

ARTÍCULO TERCERO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **CLAUDIA LILIANA SANCHEZ CANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.041.738, Licenciada en Pedagogía Infantil, vinculada en Provisionalidad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Secundaria, área Matemáticas –Modelo Postprimaria para la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Rural Corcovado del municipio de Titiribí; viene como docente del Centro Educativo Rural Corcovado sede Principal, de este municipio.

ARTICULO CUARTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MIGUEL TORRES HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.115.670, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades Lengua Castellana, vinculado en Provisionalidad, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Secundaria, área Humanidades Lengua Castellana –Modelo Postprimaria, para la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Rural Corcovado del municipio de Titiribí; viene como docente del Centro Educativo Rural Corcovado sede Principal, de este municipio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen y/o incorporen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

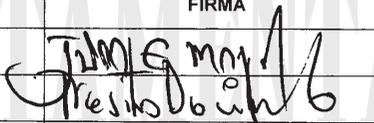
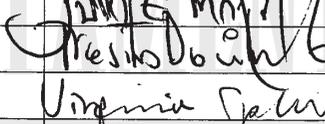
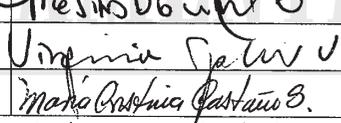
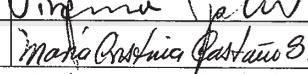
ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo		04.06.19
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica		29.05.19
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano		31.05.19
Proyectó	MARÍA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano		2019-V-28

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002970

Fecha: 05/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino: JAZMIN



Por el cual se incorporan unos docentes de la Institución Educativa Rural Benjamín Correa Álvarez al Centro Educativo Rural Los Micos del municipio de Titiribí.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

En la Resolución S 2018060371601 del 7 de diciembre de 2018, el artículo 1° **desagrega** las sedes rurales Ofelia Echeverri y La Peña de la Institución Educativa Rural Benjamín Correa Álvarez, la Resolución S 2018060401034 del 14 de diciembre de 2018 en el artículo 1° **anexa** estas sedes al Centro Educativo Rural **Los Micos** del municipio de Titiribí.

En atención a que se anexan las sedes rurales Ofelia Echeverri y La Peña al Centro Educativo Rural Los Micos del municipio de Titiribí, y en dichas plazas se encuentran unos docentes nombrados en propiedad, adscritos a la planta de cargos de la Institución Educativa Rural Benjamín Correa Álvarez, por esta nueva situación administrativa, se hace necesario incorporarlos a dicho Centro Educativo, como se detalla a continuación:

SEDES ANEXAS AL CENTRO EDUCATIVO RURAL		
LOS MICOS		
SEDE	NIVEL	DOCENTE QUE LABORA EN LA SEDE
OFELIA ECHEVERRI	PRIMARIA	43.588.884 PAREJA VELEZ JAZMIN ALEJANDRA
LA PEÑA	PRIMARIA	8.462.861 VELEZ GONZALEZ MARCO AURELIO

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **JAZMIN ALEJANDRA PAREJA VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.588.884, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Primaria, para el Centro Educativo Rural Los Micos, sede Rural Ofelia Echeverri del municipio de Titiribí; viene como docente de la Institución Educativa Rural Benjamín Correa Álvarez sede Ofelia Echeverri, de este municipio.

ARTICULO SEGUNDO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARCO AURELIO VELEZ GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.462.861, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Primaria, para el Centro Educativo Rural Los Micos, sede Rural La Peña del municipio de Titiribí; viene como docente de la Institución Educativa Rural Benjamín Correa Alvarez sede La Peña, de este municipio.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen y/o incorporen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a las educadoras el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.



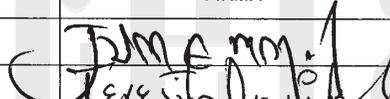
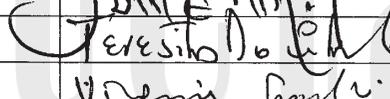
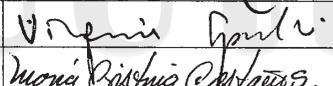
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo		04.06.19
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica		19.05.19
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano		31.05.19
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano		2019-V-28

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002971

Fecha: 05/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo financiada con el Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Por el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA, se identificó en la Institución Educativa Rural Nurqui, sede La Mariana, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo Municipio.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Santa Fe de Antioquia, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural Nurqui sede Churimbo, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo Municipio.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de SANTA FE DE ANTIQUIA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	No. PLAZA	NIVEL-AREA
SANTA FE DE ANTIQUIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NURQUI sede CHURIMBO	4238000-005	BASICA PRIMARIA VACANTE

ARTICULO SEGUNDO: La plaza Convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de SANTA FE DE ANTIQUIA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	No. PLAZA	NIVEL-AREA
SANTA FE DE ANTIQUIA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL NURQUI sede LA MARIANA	1	BASICA SECUNDARIA MATEMÁTICAS

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	02.06.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	31/05/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	31/05/2019
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera	<i>Gloria Isabel Rivera Herrera</i>	30/05/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002972

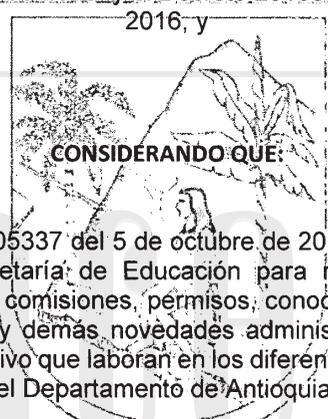
Fecha: 05/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes y Directivo docente, Financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y



Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de ANDES se identificó en la Institución Educativa Rural Santa Inés, sede Rural Santa Elena, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales Educación Ambiental –Modelo Postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de ANDES, se identificó una (1) plaza docente **sobran**te en la Institución Educativa Rural Santa Inés, sede Rural Peñas Azules, en el nivel de Básica Secundaria área Ciencias Naturales Educación Ambiental, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Básica Secundaria del municipio de **Andes**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
ANDES	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SANTA INES sede RURAL PEÑAS AZULES	1	BASICA SECUNDARIA Postprimaria Ciencias Naturales Educación Ambiental

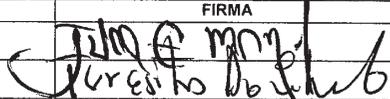
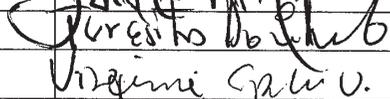
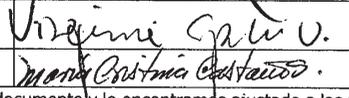
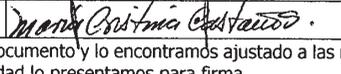
ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Andes**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
ANDES	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SANTA INES Sede RURAL SANTA ELENA	1	BASICA SECUNDARIA Postprimaria Ciencias Naturales Educación Ambiental

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo		04.05.19
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica		31.05.19.
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano		04 06 19
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano		2019-V-29
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002973

Fecha: 05/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Frontino, se identificó en el CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENA DE GARZON PEGADO sede QUIPARADO ALTO, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Frontino, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENA DE GARZON PEGADO sede INDIGENISTA PANTANOS-ANTADOCITO en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENA DE GARZON PEGADO del municipio de Frontino, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Provisionalidad **SINIGUI BAILARIN IGNACIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.075.634**, quien viene cubriendo la plaza en el CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENA DE GARZON PEGADO sede INDIGENISTA PANTANOS-ANTADOCITO, del municipio de Frontino en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en el CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENA DE GARZON PEGADO sede QUIPARADO ALTO del municipio de Frontino.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Frontino, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZA	NIVEL
FRONTINO	CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENA DE GARZON PEGADO sede INDIGENISTA PANTANOS-ANTADOCITO	4730000-001	BÁSICA PRIMARIA TODAS INDIGENA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Frontino:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZA	NIVEL
FRONTINO	CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENA DE GARZON PEGADO sede QUIPARADO ALTO	1	BÁSICA PRIMARIA TODAS INDIGENA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

SINIGUI BAILARIN IGNACIO, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.075.634**, Bachiller Académico, vinculado en Provisionalidad, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria para el CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENA DE GARZON PEGADO sede QUIPARADO ALTO del municipio de Frontino; viene como docente del CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENA DE GARZON PEGADO sede INDIGENISTA PANTANOS-ANTADOCITO del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

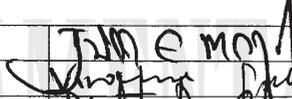
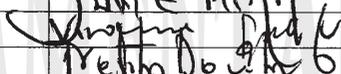
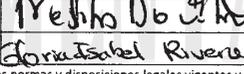
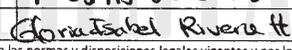
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		04.06.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		31/05/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		31/05/19
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera - Dirección de Talento Humano		13-05-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002974

Fecha: 05/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Frontino, se identificó en el CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENA DE GARZON PEGADO sede INDIGENISTA SAN MIGUEL, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Frontino, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENA DE GARZON PEGADO sede INDIGENISTA NUSIDO en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENA DE GARZON PEGADO del municipio de Frontino, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Provisionalidad **ELENA BAILARIN BAILARIN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.278.802**, quien viene cubriendo la plaza en el CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENA DE GARZON PEGADO sede INDIGENISTA NUSIDO, del municipio de Frontino en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en el CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENA DE GARZON PEGADO sede INDIGENISTA SAN MIGUEL del municipio de Frontino.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Frontino, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	NIVEL
FRONTINO	CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENA DE GARZON PEGADO sede INDIGENISTA NUSIDO	8240800-002	BÁSICA PRIMARIA TODAS INDIGENA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Frontino:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	NIVEL
FRONTINO	CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENA DE GARZON PEGADO sede INDIGENISTA SAN MIGUEL	1	BÁSICA PRIMARIA TODAS INDIGENA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ELENA BAILARIN BAILARIN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.278.802**. Bachiller

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Académico, vinculado en Provisionalidad, Regida por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria para el CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENA DE GARZON PEGADO sede INDIGENISTA SAN MIGUEL del municipio de Frontino; viene como docente del CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENA DE GARZON PEGADO sede INDIGENISTA NUSIDO del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

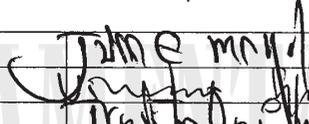
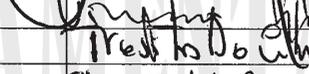
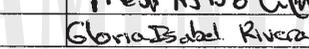
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		02.06.17
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		03.05.09
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		31/05/17
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera - Dirección de Talento Humano		30-05-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°
Radicado: D 2019070002975
Fecha: 05/06/2019
Tipo: DECRETO
Destino: TITO



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- * Mediante oficio radicado 2019010208722 del 04 de junio de 2019, el Señor, **TITO DANIEL BEDOYA BERMUDEZ**, con cédula **1.128.415.883**, presenta renuncia irrevocable, al cargo de Docente de Aula, área, Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa La Paz, Sede, Principal, del municipio de La Ceja, **a partir del 04 de junio de 2019.**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el Señor, **TITO DANIEL BEDOYA BERMUDEZ**, con cédula **1.128.415.883**, al cargo de Docente de Aula, área, Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa La Paz, Sede, Principal, del municipio de La Ceja, Según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor SJB
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	5/06/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	5/6/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	5/6/19
Revisó:	Juan Dairon Arroyave Naranjo - Profesional Especializado	<i>Juan Dairon Arroyave N.</i>	05/06/19
Proyectó:	Verónica Lucia Gallego - Auxiliar Administrativa	<i>Verónica Gallego Higuita</i>	05/06/19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
